

## Naciones Unidas:

# EL DERECHO DE TODOS A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Natalia García Muñoz. Psicóloga.  
Mer Manzano Marcos. Psicóloga.  
Leticia Muelas Fernández. Psicóloga.

El derecho a la Educación Inclusiva ha sido tratado por la ONU, de tal manera que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (la Convención), supone el primer instrumento jurídicamente vinculante en contener una referencia sobre el concepto de Educación Inclusiva de calidad.

A la vez, al haber sido este tratado internacional ratificado por España y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de abril de 2008, es la ley de superior rango que en España rige en la Educación Inclusiva, que es la base de una educación de alta calidad, la única que tiene en cuenta a todos los estudiantes, sean cuales sean sus capacidades. Además, posibilita el desarrollo de sociedades inclusivas, pacíficas y justas, donde tenga cabida toda la diversidad funcional de las personas.

<http://altascapacidades.es/porta1Educacion/html/otrosmedios/Convenci%C3%B3n%20Internacional1.pdf>

Al acercarse el décimo aniversario de su ratificación y observarse desde Naciones Unidas que algunos estados incumplen sus compromisos, tales como el de modificar y adaptar (o en su caso derogar) sus legislaciones anteriores a esta ley superior, como señala su Artículo 4 .1.a y b, Naciones Unidas ha acordado publicar un documento que facilita la aplicación y desarrollo de la Convención en el día a día en las aulas, sin necesidad de elaborar desarrollo legislativo. Es el Comentario general Nº 4 de 2 de septiembre de 2016, compuesto por cinco capítulos y 74 Párrafos enumerados (CG4).

<http://altascapacidades.es/porta1Educacion/contenidos/noticia/Derecho-a-la-Educacion-Inclusiva-Art-24-Comentario-ONU-2016.pdf>

A pesar de este reconocimiento y de las obvias ventajas, no sólo para las personas con discapacidad sino para todos los estudiantes y para la sociedad en su conjunto, aún existen

muchas barreras que impiden el acceso a la Educación Inclusiva a las personas con y sin discapacidad.

Esto se debe a diferentes factores, tales como el fracaso en implementar el modelo de los derechos humanos de la discapacidad; la discriminación y el aislamiento que siguen sufriendo las personas con discapacidad; la falta de conocimiento sobre la Educación Inclusiva, incluso por los propios profesionales de la educación; la falta de programas y evaluación de los que hay, así como la poca investigación dedicada a este tema; falta de financiación y ausencia de recursos y mecanismos legales

.  
De esto deben hacerse eco todos los estados partes, ya que son éstos los que deben tener en cuenta los principios generales subyacentes de la Convención e implementar la Educación Inclusiva, así como velar para que tanto el proceso como los resultados de la elaboración de un sistema de educación inclusivo, cumplan con el artículo 3. Deben ser los Estados partes los que asuman su responsabilidad a este respecto, sensibilizando, dando voz e implicando a las personas con y sin discapacidad y las familias, favoreciendo la implementación de políticas de Educación Inclusiva

.  
¿Y cómo han de hacer esto? Asegurando el cumplimiento del derecho a la educación de las personas con y sin discapacidad a través de un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, desde el nivel pre-escolar hasta la educación superior, incluyendo la formación profesional y aprendizaje a lo largo de la vida, actividades sociales y extracurriculares. Deberá ser así para todos los estudiantes. Y esto no puede lograrse si se limita sólo al ámbito educativo, sino que debe abarcar una transformación en la cultura, la política y la práctica en todos los entornos educativos, sean estos formales o informales.

Para ello, ha de estar bien claro que es la Educación Inclusiva. La inclusión educativa se ha de entender como un derecho humano fundamental para todos los estudiantes, que valora el bienestar de todos los estudiantes y que suponga un medio de realización de otros derechos humanos. Esto se logrará si se

adopta un enfoque global de sistemas, invirtiendo todos los recursos necesarios, y las instituciones educativas adoptan un liderazgo comprometido.

También debe adoptarse un enfoque personal global, reconociéndose la capacidad de aprender de todas las personas y estableciéndose altas expectativas para todos los estudiantes. A nivel curricular, deben adaptarse y flexibilizarse los currículos y dar cabida a los estilos de aprendizaje de todos los alumnos, haciendo especial hincapié en la atención temprana, para que todos los estudiantes puedan alcanzar igualmente todo su potencial. De esto se desprende que la educación ha de ser personalizada e individualizada, y debe adaptarse a cada alumno, y no al revés, que los alumnos se adapten al sistema.

Otro aspecto a tratar en la Educación Inclusiva son los valores. Debe primar una educación basada en el respeto y aceptación de la diferencia. Solo así se irán combatiendo problemas tan graves como el abuso y el bullying, del que son objeto frecuentemente los alumnos que presentan alguna "diferencia".

Como se ha mencionado antes, la Educación Inclusiva no debe quedarse sólo en los centros educativos. Como estos están insertos en una sociedad, en una cultura, ésta debe ir más allá.

Se debe trabajar en red e involucrar a docentes y otro personal educativo, asociaciones de docentes, de estudiantes y las federaciones y organizaciones de personas con discapacidad, los consejos escolares, asociaciones de padres y maestros, y otros grupos de apoyo escolar, tanto formal como informal, así como a nivel legislativo, de manera que se garantice la igualdad de oportunidades para todas las personas y en todos los ámbitos.

Otro aspecto a destacar es que la Educación Inclusiva es incompatible con la institucionalización. Los Estados Partes deben comprometerse en un proceso de desinstitucionalización de las personas con discapacidad estructurado y bien planificado. Mientras se pone en marcha este proceso, las personas institucionalizadas han de tener un acceso a la

Educación Inclusiva con efecto inmediato, estableciendo vínculos con las instituciones educativas inclusivas de la comunidad.

Entre todos los agentes sociales mencionados, se debe promover una cultura, y por ende una educación, de la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, y no una educación centrada en un enfoque del déficit, que limita oportunidades debido a asunciones predefinidas y negativas sobre el potencial de las personas.

Los estados parte deben apoyar, desde un enfoque integral, la creación de oportunidades de construir las fortalezas y talentos únicos de cada persona con o sin discapacidad, de manera que se respete siempre el principio de no discriminación, reconociéndose así los derechos humanos y formándose con ello, una cultura de la diversidad